Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Los graues daños q̃ se an seguido a muchos vezinos parti-
culares de ella, pues solo an sido aliuiados los Caualleros Capi-
tulares que an hido, y todos aquellos que an tenido intimidad y
parentesco con dhos Capitulares, y para prueba desto pide al
Sor. Gobernador y requiere de parte de S. M. haga sacar un
tanto de los repartimtos. de los años de Vte. y tres o Vte. y quatro
de Alcaualas, y zientos y millones en donde se allara el grau
perjuizio que lleua dho. Cotexados con estos que se an echo del
año de Vte. y zinco, arreglado por las relaziones juradas da-
das p̃ todos los vezinos, hauiendo les cargado sueldo a libra segun
sus Capitales, tratos, Comerzios, y ganados segun se manda
por la R.l Instruzion; y en lo que dize el Sor. Lorenzo que con-
tradigo yo los repartimtos. de Alcaualas y zientos, no ay tal de
desupetizion consta, y en ningun ayuntamto. ni fuera del es-
tando executando los repartimtos. de dho repetidas vezes que
siempre que se le de una relazion de todas las ventas
zelebradas en el año pasado de Vte. y zinco por los vezinos de
esta Villa asi de propiedades, ganados, y demas frutos podra
azerse el repartimto. de zientos y Alcaualas arreglado a la
orden de S. M. (q̃ Dios g.de) y no de otra suerte, y por eso se practi-
co el de Alcaualas y zientos en la conformidad que lleua dho.
y que para que se vea que en esto no le puede mober fin particular
ni interes propio se allara que los motes suios en los años pasados